SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-16047/25

No. de FOLIO	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001202550930031 83	Ciudad de México, a 09 de Septiembre de 2025

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO SA DE CV
INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12
BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ
03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 91839209

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
SAG9704042R4	09 de Septiembre de 2025	09 de Septiembre de 2026

NOMBRE COMERCIAL /COMUN	**NÚMERO CAS**
MANDIPROPAMID / NOA446510A (MANDIPROPAMIDA)	374726-62-2

ANALISIS GARANTIZADO	**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**
No requiere	5

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**
0.012	Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCION ARANCELARIA**
EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN.)	38089203

OBSERVACIONES

NA

PAÍS DONDE SE ELABORA EL PRODUCTO (FORMULADO)	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
N/A	CHE, DEU, GBR, IND, USA, ZYA	AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO,

PAÍS DONDE SE FABRICA EL INGREDIENTE ACTIVO (TÉCNICO)

CHE, GBR, IND, USA, ZYA

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

YKnc1YCrFyNNoaFlztoCO7I0+WOxJR11eh/ueHq50LdwfdgzpPNKboiF/mLpiD2FQx6BJXKeC7Ir
rBJOqVOgogV6RHbF53JdiFLjO74fav74k5ntD2MZ8oTHnhqn8Y55cAKigW8eYwUCphiEpJgwA3ya
hO6NLLB3Bgvo3tH0WQbuGfDMp2IPSr7yUtR7uKidRuSncbvGNpS4QnLHk2hpGMetHVleAq1EzEQ5
re96Vx+ISe/oSa96+tj2tpUkqq41KgKdxK7lDCD8mkQSAbwm+8e/0IpzXypYOxcwPADhSS6fB5jX
8V5+DLwioHSu1Lm7GBKlnyliSbv395VrhsY9nw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/ARMC

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona interesada, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 04026005003202540060001 54

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

|05023004001202550930031 83|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|09/09/2025|21:05:11|SAG9704042R4|SYNGENTA AGRO SA DE CV|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|08/09/2025||09/09/2025|09/09/2026|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|04026005003202540060001 54||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|MANDIPROPAMID / NOA446510A|374726-62-2|99.2%||5|0.012|Kilogramo|Muestras Experimentales con Fines de Pruebas de Calidad Relativas a la Garantía de Composición.|38089203|N/A|SUIZA (CONFEDERACION)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEINDIA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICAPAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|CHEDEUGBRINDUSAZYA|CHEGBRINDUSAZYA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO,GUADALAJARA, AEROPUERTO,TOLUCA, AEROPUERTO|<p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-top:10.5000pt;margin-right:0.0000pt;margin-bottom:0.0000pt; padding:0pt 0pt 0pt 0pt ;mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;vertical-align:baseline;line-height:12.0000pt;">I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-top:10.5000pt;margin-right:0.0000pt;margin-bottom:0.0000pt; padding:0pt 0pt 0pt 0pt ;mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;vertical-align:baseline;line-height:12.0000pt;">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-top:10.5000pt;margin-right:0.0000pt;margin-bottom:0.0000pt; padding:0pt 0pt 0pt 0pt ;mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;vertical-align:baseline;line-height:12.0000pt;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-top:10.5000pt;margin-right:0.0000pt;margin-bottom:0.0000pt; padding:0pt 0pt 0pt 0pt ;mso-pagination:widow-orphan; text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;vertical-align:baseline;line-height:12.0000pt;">
</p>|

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX